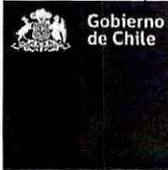


26626



RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ ROL D-159-2019

Santiago, 10 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154, de 19 de noviembre de 2019; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-159-2019, con la formulación de cargos a Inmobiliaria e Inversiones Holanda S.A., titular de "Faenas de construcción de Edificio calle Holanda N° 1769", en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente a Inmobiliaria e Inversiones Holanda S.A., el día 21 noviembre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-159-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 18 de diciembre de 2019, don Francisco Vinagre Abt, en representación de Inmobiliaria e Inversiones S.A, presentó escrito de descargos.

5. Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-158-2019, de fecha 3 de enero de 2020, esta Superintendencia resolvió tener por presentados los descargos referidos en el considerando anterior.

6. Que, se ha podido constatar que, la Res. Ex. N°2/Rol D-158-2019 cuenta con un error involuntario de tipeo, en virtud del cual debe hacer referencia al Rol D-159-2019 y no al Rol D-158-2019.

7. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

8. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 2/Rol D-158-2019.

9. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N°2/Rol D-158-2019, reemplazando la indicación del rol correspondiente al presente procedimiento sancionatorio, del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR la Res. Ex. N° 2/Rol D-158-2019, en términos de modificar el rol de referencia, debiendo decir Res. Ex. N°2/Rol D-159-2019.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución, al Representante Legal de Inmobiliaria e Inversiones Holanda S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina N°1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Bernardita Larrain Raglianti

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Representante Legal de Inmobiliaria e Inversiones Holanda S.A., domiciliado en Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina N°1401, Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Garay, domiciliado en calle Holanda N°1800, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-159-2019.

INUTILIZADO